AUTO. RADICADO NUMERO 2021-318. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1.-) Se debe demandar a los hijos menores de edad procreados por la pareja dentro de su convivencia, como herederos determinados y solicitar la designación de curador ad - Litem conforme lo dispone el artículo 55 del Código General del Proceso, y además a los indeterminados, solicitando su emplazamiento.

2.-) Se requiere anexar poder para adelantar el proceso referido en la demanda pues el presentado es para iniciar proceso de SUCESION. Este poder debe contener la totalidad de pretensiones, y detallar la clase de proceso, así como los nombres de los demandados herederos determinados e indeterminados.

3.-) Se debe informar más detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la convivencia de la pareja.

4.-) No se indica si ya se inició proceso de sucesión del causante Señor EVER FABIAN JAIMES PEÑA, y en caso afirmativo se debe demandar a las personas allí reconocidas como herederos.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la Señora MARTHA LUCIA DELGADO MANRIQUE, en contra de herederos del Causante Señor EVER FABIAN JAIMES PEÑA, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a la Doctora DORIS ZULAY TORRES URIBE, abogada en ejercicio, con T. P. No. 326.245 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora MARTHA LUCIA DELGADO MANRIQUE, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

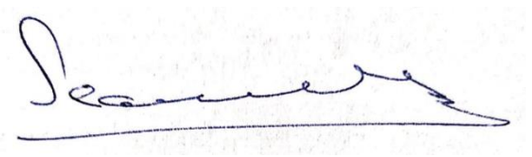

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.